

ACUERDO No. 061 DE 2022
(11 de agosto)

"Por el cual se resuelve una solicitud de cancelación extemporánea de curso a una (1) estudiante del Programa de Especialización en Medicina Interna de la Facultad de Salud"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas por el Artículo 16° del Acuerdo No. 023 de 2006 del Consejo Superior, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Salud, en sesión ordinaria del diez (10) de agosto de 2022 y según consta en Acta No. 035 de la misma fecha, analizó la solicitud con No. 2-1-04-48 suscrita por el Coordinador de la Especialización en Medicina Interna, Orlando Montero García, por medio del cual requiere la cancelación extraordinaria del curso/rotación de Gastroenterología de la matrícula académica del período 2020-2 de la estudiante ANGIE JULIETTE BARRETO SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.262.657 y código estudiantil 20191181853, como quiera que, la misma fue inscrita sin justificación, considerando que la misma se encuentra prevista en el Plan de Estudios para cursar en el tercer año de residencia y en el período 2020-2, la residente de Medicina Interna, se encontraba cursando su segundo año, circunstancia que a todas luces correspondió a algún error.

La anterior situación, ha causado inconvenientes a la residente Barreto Sánchez, al no haber sido beneficiaría del descuento del 10% de egresada, pues, al no registrar nota de una rotación que no le correspondía cursar y aprobar en su segundo año de residencia según el Plan de Estudios de la Especialización en Medicina Interna, no le es aplicable el respectivo beneficio contenido en el Acuerdo No. 013 de 2014 y adicional, le ha generado un perjuicio en su promedio ponderado de carrera.

Que, para el segundo año de residencia de la Especialización en Medicina Interna, les corresponde a los estudiantes cursar las asignaturas de Neumología, Cardiología y UCI, por tanto, la inscripción de la rotación en Gastroenterología resulta un error que no puede atribuírsele a la estudiante.

Así las cosas, el artículo 24 del Acuerdo No. 023 de 2006 – Reglamento Estudiantil de Postgrados-estipula para la cancelación extemporánea de cursos, que las mismas deben contar con aval del respectivo Comité de Currículo del Postgrado, que para el caso sub iudice, fue remitido por el Coordinador de la Especialización en Medicina Interna y posteriormente, enviado mediante No. 051 del 08 de agosto de 2022 suscrito por el Comité de Postgrados de la Facultad de Salud.

En este sentido, procede este Colegiado a dar aprobación a la cancelación extemporánea del curso de GASTROENTEROLOGÍA inscrita en el período académico 2020-2 a favor de la estudiante ANGIE JULIETTE BARRETO SÁNCHEZ.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de Salud,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la cancelación extemporánea del curso GASTROENTEROLOGÍA inscrita en el período académico 2020-2 a favor de la estudiante ANGIE JULIETTE BARRETO SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.262.657 y código estudiantil 20191181853, residente de la Especialización en Medicina Interna.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Oficina de Postgrados Clínicos para que, una vez cancelada la asignatura de Gastroenterología, por parte de la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico, adelante el trámite pertinente para la aplicación del descuento del 10% de egresados sobre



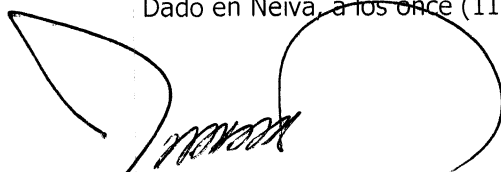
la matrícula financiera de la estudiante ANGIE JULIETTE BARRETO SÁNCHEZ en concordancia con el Acuerdo No. 013 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acuerdo a la estudiante ANGIE JULIETTE BARRETO SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.262.657 y código estudiantil 20191181853, residente de la Especialización en Medicina Interna. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación por conducto de la Secretaria Académica de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (Consejo de Facultad) 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (Consejo Académico).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).


JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA
Presidente


NORMA LILIANA SANDOVAL NARVÁEZ
Secretaria Académica

Copia a: Centro de Admisiones Registro y Control Académico, Postgrados Clínicos y Archivo.
Proyectó: Camila Neira Bernal / Profesional de Apoyo Secretaria Académica.